

# EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## SECCION LEGISLATIVA

### CUENTAS Y ABONO DE MATERIAL

En las columnas de un distinguido colega provinciano leíamos, no ha mucho tiempo, una noticia, con la que se recordaba a los Maestros trasladados la obligación que tenían de rendir sus cuentas de material ante la Sección administrativa de la provincia por la cantidad percibida durante el ejercicio económico actual.

La justificación del material invertido y la rendición de cuentas es asunto algo abandonado por todos; podemos decirlo aquí, en familia y en secreto; y debemos añadir también que ese abandono puede producir serios disgustos a Maestros y funcionarios, ya que las cantidades que el Estado libra para ese servicio, aunque raquíticas e insuficientes, han de justificarse luego como si se tratase de las más importantes y cuantiosas. Y no hay que olvidar tampoco que es preceptiva la presentación de las cuentas en las Secciones, dentro de los plazos reglamentarios; que estas oficinas, si reciben las cuentas, deben aprobarlas o repararlas como proceda, y si no las reciben deben ponerlo en conocimiento de las autoridades respectivas, procediendo, en consecuencia, a formalizar el expediente de reintegro; y, por último, debe saberse que las repetidas cuentas, aprobadas, están en las Secciones en depósito, digámoslo así, y a disposición del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, que, en cualquier momento, puede ordenar la remisión de las que desee.

Esas cuentas, como todos sabemos (o debemos saber), se rinden ordinariamente al finalizar el año económico; dentro de los treinta días siguientes a la percepción de la cantidad que corresponde al último trimestre.

Ese precepto general es aplicable al Maestro que durante todo el año permanece en la misma Escuela, sin traslado alguno; pero si se jubila, si obtiene la excedencia, si cesa como interino o sustituto; si, por fin, cambia de Escuela por permuta o por cualquiera de los turnos segundo, tercero o cuarto, está obligado a rendir cuentas del material que percibió del Habilitado en aquel ejercicio económico. Y si el interesado no realiza voluntariamente este servicio, la Sección debe emplazarle para que lo cumpla, aunque no se encuentre ya bajo su jurisdicción; siguiéndole en la provincia donde se encuentre sirviendo o en su nueva residencia si dejó de dar la enseñanza. La Sección incurre en responsabilidad si no hace efectiva la del Maestro descuidado o moroso.

Sabemos todos (esto no lo ignora nadie) que la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Instrucción pública libra las consignaciones de material con retraso, pasándose a veces el primer semestre entero sin enviar suma alguna para estos servicios. Y como ciertas atenciones de la Escuela exigen imperiosamente gastos que no pueden demorarse (tinta, papel, yeso, calefacción, etc.), el Maestro, o los adelanta de su bolsillo particular, o adquiere deudas con la promesa de saldarlas al cobrar la primera cantidad de material. Así puede ocurrir en todos los trimestres del año, hasta que en el último llegan a nivelarse los gastos con los ingresos, cancelándose las cuentas con los proveedores.

En este caso no hay problema alguno; se han realizado las compras con arreglo al presupuesto aprobado; se han ido consignando en el libro de contabilidad de la Escuela (de la Escuela, y no del Maestro, entendiéndose bien) las diversas partidas, crono-



lógicamente, tanto de ingresos como de gastos, y como fiel reflejo de este libro obligatorio se envía a la Sección administrativa la cuenta con los justificantes, carpeta y reintegros debidos.

Pero... ¿y si el Maestro cesa habiendo adelantado cantidades de material, de las que no puede reintegrarse por no haber llegado la consignación a manos del Habilitado del partido? ¿Qué hacer, entonces, sabiendo que el Habilitado no puede pagar el material a ningún otro Maestro más que al que está al frente de la Escuela cuando se realiza el pago?

Nuestra legislación, previsora como pocas, nos contesta oficialmente en la instrucción 31 de las aprobadas por Real orden de 27 de marzo de 1911, que copiamos seguidamente:

«El Maestro que al realizar los pagos del material perciba consignaciones que correspondan al tiempo en que otro desempeñaba la Escuela, está obligado a reconocer y abonar los gastos que su antecesor hubiere hecho, siempre que éstos le sean debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores a la cantidad proporcional que de la consignación de material corresponda al tiempo en que aquél tuvo a su cargo el desempeño de la Escuela.»

Esta solución, tan sencilla en el papel,

suele producir algunas desagradables diferencias entre los Maestros que se suceden en la misma Escuela. El compañerismo que de limar ciertas asperezas y quien percibe la cantidad admite de su antecesor los recibos que éste le presenta, y que aquél, si encuentra reglamentarios, los abona e incluye en la cuenta que ha de presentar después a la Sección por el tiempo que corre del ejercicio económico.

Por excepción, algunas veces se produce el conflicto, que resuelve la Sección administrativa con vista de los recibos que envía trasladado y con la orden de pago que manda al nuevo Maestro.

Algunos Maestros, cuando cesan, mandan a la Sección, además de la cuenta reglamentaria correspondiente a las consignaciones recibidas, los justificantes de las cantidades que suplieron por no haber cobrado a tiempo el material de aquella época; y las envían para que por conducto oficial se remitan al sucesor en la Escuela y las tenga presentadas abonándolas e incluyéndolas en la cuenta general.

Todo ello siempre que en el libro de contabilidad de la Escuela aparezcan las partidas correspondientes como abonadas y fechas..., y que el dicho libro quede en la Escuela, pues a ella pertenece, y no se lleve consigo el Maestro trasladado, como por descuido, suele suceder algunas veces.

## LIBROS Y REVISTAS

*Manual del Maestro*, por V. F. Ascarza. Sexta edición; más de 500 páginas, 5 pesetas.

Este libro es indispensable a todos los Maestros y Maestras. Se explica en él todo lo que el Maestro debe saber en relación con los nombramientos, con los sueldos, con las nóminas, con las exacciones municipales, con la creación de Escuelas y construcción de edificios, etc., etc. Los que ven desconocidos sus derechos en la provisión de Escuelas, o se ven atropellados en las cédulas personales, en los repartos municipales, y en otras cien cosas, sabrían defenderse si consultaran este libro, único que existe en la clase, que puede ser, y que es en todo momento, guía clara, consultor autorizado y defensor experto. 5 pesetas.

El *Anuario de la Escuela* para 1928 es un eslabón más en la larga cadena de trabajos adquiridos por los señores Ascarza y Jara en una vida consagrada al progreso de la enseñanza primaria.

La parte más interesante de la obra en su actualidad, es la que se dedica a la *Asamblea Pedagógica*, que ha tenido el valor de poner en vías de solución vitales problemas de carácter educativo y societario.

La colaboración, acertada y valiosa que figura en los apartados III y V, y el resto de legislación sobre construcciones escolares y asistencia, completan el valor del libro y lo hacen indispensable para cuantos quieran mantener vivo su espíritu en los problemas de la instrucción primaria española.

M. Medina Bravo.





## SECCION VARIAS

## LA ENSEÑANZA DEL CANTO

Nuestro periódico ha publicado, en diferentes ocasiones, varios trabajos sobre la enseñanza del Canto en la Escuela.

Hoy queremos presentar a nuestros lectores el programa oficial de esta asignatura en las Escuelas de Italia, programa e instrucciones didácticas que traducimos del *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública de Roma (21 de agosto de este año), extractando su contenido por parecernos demasiado extenso el original.

Esperamos que esta publicación será del gusto de todos nuestros lectores, e interesará especialmente a cuantos piensen presentarse en las oposiciones a plazas de Directores de Escuelas graduadas, ya que en uno de los ejercicios habrán de tratar de esta tan agradable enseñanza.

He aquí lo que el Gobierno de Mussolini ha dispuesto sobre el Canto escolar:

**CLASES PREPARATORIAS:** *Canto puramente recreativo.*—Juegos rítmicos y movimientos recreativos alternados y enlazados con cantos sencillísimos en progresión ordenada.—Comienzo de la ejecución de los cantos más conocidos, especialmente patrióticos (algunos fragmentos fáciles).

*Prescripciones didácticas.*—Con los juegos y los movimientos se propondrá el Maestro desarrollar prácticamente el sentido rítmico en los niños. Los cantos tendrán un fin recreativo y educativo. Estos serán breves y fáciles, de argumento vario y de carácter religioso o nacional. Serán de extensión muy limitada y de «tessitura» media. El Maestro cuidará escrupulosamente de la entonación, del ritmo, de la expresión, pronunciación correcta y buena emisión de voz. Debe, ante todo, evitar la fatiga de los niños, pues el canto en estos grados será un juego, pero un juego sabiamente regulado.

**CLASES 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>:** *Primer grado de la enseñanza del canto.*—Canto coral por imitación. Ejercicios de entonación: emisión de sonidos en elevación e intensidad («crescendo» y «diminuendo»).—Ejercicios de rítmica: desarrollo práctico del sentido rítmico del niño hasta dominar empíricamente las medidas simples binaria y ternaria.

*Prescripciones didácticas.*—Las canciones serán sencillas y de buen gusto, para educar el sentido musical del niño, y deben ser escogidas entre las que ofrezca la tradición local, regional o nacional, con extensión máxima de *Si* a *Do*. Los ejercicios de entonación se mantendrán dentro de la «tessitura» media, llegando excepcionalmente a los sonidos extremos, cuidando no forzar jamás los órganos de la ejecución vocal. Los ejercicios de rítmica, acompañados de palmadas, numeración, juegos gimnásticos, movimientos imitativos, marchas, etc., tenderán a que los niños conozcan intuitivamente los acentos, y, por tanto, los tiempos fuertes y débiles de la medida musical. El Maestro podrá dar a conocer, en forma elementalísima, sin esfuerzo alguno y como natural y espontánea consecuencia, algunos elementos de la notación musical, preparando así el terreno de los años siguientes, en los que, al mismo tiempo que los niños cantan por imitación (a oído), comienzan la enseñanza de los rudimentos de Música.

**CLASES 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>:** *Segundo grado de la enseñanza del Canto.*—Clase 3.<sup>a</sup>: Canto coral por imitación. Elementos de la notación musical (representación gráfica de los sonidos: líneas, notas, clave de sol). Figuras (redonda, blanca y negra, y silencios correspondientes). División y medida en dos y cuatro movimientos.

*Ejercicios:* A) De emisión y suspensión de la voz. B) De solfeo (lectura y escritura), con o sin entonación sobre los elementos primeros aprendidos. La extensión para el solfeo será de *Do* a *Do* cantando, siendo ampliada sin entonación.

Clase 4.<sup>a</sup>: Canto coral por imitación y primeras lecturas cantadas. Continuación del estudio de las figuras: corchea y silencio, ligaduras, puntillos de blanca y de negra. Noción práctica de los intervalos diatónicos más sencillos (segunda, tercera, cuarta y quinta). Noción práctica de la escala mayor. División y medida del compás en tres movimientos.

*Ejercicios:* A) Emisión y suspensión de la voz. B) Lectura y escritura, sirviéndose pre-



ferentemente de los cantos aprendidos a oído (por imitación). C) Solfeo con y sin entonación sobre los elementos ya enseñados (extensión normal para el canto de *Si* a *Re*, y para ejercicios sin entonación, más ampliada).

Clase 5.<sup>a</sup>: Canto coral a oído y por lectura. Continuación del estudio de las figuras: semicorchea y silencio, puntillo de corchea, tresillos. Accidentales: sostenido, bemol y becuadro. Noción práctica de los intervalos de sexta, séptima y octava, y de la escala del tono menor. División y medida en seis movimientos. Signos de movimiento y expresión, rítmicos y fónicos, ligado, picado, etcétera.

*Ejercicios:* Continuación de los indicados para los alumnos de la clase 4.<sup>a</sup>. y, además, entonación sucesiva y simultánea sobre sonidos de los acordes mayor y menor.

*Prescripciones didácticas para el segundo grado de la enseñanza del Canto.*—Educado el niño en las clases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, en la práctica del lenguaje y de la entonación, es consecuencia natural instruirle para que conozca los signos representativos de este segundo lenguaje natural. Estos signos se refieren a los sonidos (notas), o a su duración (figuras); y, por tanto, necesitan dos enseñanzas distintas. El Maestro procurará hacer notar a sus alumnos la diversidad de los sonidos por su entonación y por su valor, presentando ejemplos con los cantos aprendidos por imitación. Así nacerá en el niño el deseo de aprender los signos gráficos, que representan las canciones aprendidas por ellos a oído.

Cuando el Maestro dé la noción de los intervalos, los hará notar en las canciones ya aprendidas a oído; así, se formará en la mente del niño un conjunto de fórmulas fonéticas que facilitarán la entonación de los diversos saltos.

Para explicar la notación musical, el Maestro, siguiendo el desarrollo histórico, hará comprender a los niños las diversas líneas del pentagrama, realizando, sucesivamente, ejercicios de lectura y escritura con 3, 5, 7, 9 y 11 notas, correspondientes al empleo de una, dos, tres, cuatro y cinco líneas. También debe explicarse el empleo de las líneas adicionales.

Para dar idea del valor de las figuras se recordará a los niños el principio de las fracciones aritméticas, aplicándole a la escritura musical con las figuras de la redon-

da (unidad), blanca (mitad), negra (cuarto), corchea (octavo), etc.

Los accidentales (sostenido, bemol y becuadro) se harán notar con ejemplos tomados de las canciones aprendidas ya por imitación. Igualmente, se procurará que los alumnos aprendan prácticamente el valor y efecto de los silencios. Es conveniente al puntillo el carácter de una abreviación de ciertas ligaduras.

Para la enseñanza de la parte rítmica digna del mayor cuidado, el Maestro se valdrá de cuantos medios prácticos pueda emplear: imitación, batiendo las palmas, recordando los diversos ritmos de los tambores, etc.

Desde los primeros ejercicios de entonación de los cantos aprendidos a oído, tendrán muy en cuenta las siguientes normas:

*Posición del cuerpo.*—Cuando los niños canten estarán en pie, postura que facilite la respiración; tendrán el cuerpo muy derecho y el pecho levantado, evitando cualquier movimiento de la cabeza o de los hombros.

*Respiración rítmica.*—Antes de los primeros ejercicios de entonación los niños deberán realizar la respiración rítmica: ejercicios de cuadrados de inspiración y espiración, durante los cuales el Maestro contará numéricamente y acompañará con palmadas, procurando cansar ni aburrir a los alumnos.

*Modo de respirar.*—Se hará entender a los niños que al cantar deben respirar naturalmente, sin ruido y sin esfuerzo, de modo que emitan la voz con dulzura y sin caer jamás en el feísimo defecto, demasiado corriente, de gritar, inflamando e irritando la garganta.

*Posición de la boca y emisión de la voz.*—Al emitir la voz, los niños abrirán la boca como si fuesen a sonreír, ni poco ni mucho, con los dientes abiertos y sin alzar la lengua para que la voz pueda salir de la garganta libremente, con facilidad y exactitud, sin que el sonido resulte gutural, como sucedería por efecto de cualquier esfuerzo por pequeño que fuese. El sonido será dulce y rotundo, deberá neutralizarse con los de las vocales, los que por naturaleza son débiles, consiguiendo un mismo colorido y timbre. Así, la voz «blanca» de los niños será bella y suave y llegará a conmovernos.

Los niños pondrán especial cuidado en atacar justamente el sonido en la emisión de la voz, comenzando y terminando todo en el mismo tiempo.



No se canse nunca el Maestro de recomendar a los niños que canten en voz baja: de este modo será fácil que oiga bien él y pueda corregir los defectos; además, los alumnos no estarán expuestos al peligro de estropear sus delicadas voces.

Los ejercicios de entonación simultánea sobre los sonidos de los acordes mayor y menor tienden a despertar el sentido armónico y a prepararle para el canto coral y polifónico. Este debe ser el fin del canto, tanto en la Escuela como en la vida. El Maestro no unirá los diversos grupos sin tener asegurada la perfecta entonación de cada uno; y procurará llamar la atención de sus discípulos sobre el distinto carácter de cada uno de los acordes mayor y menor, haciendo practicar la transformación del uno al otro. En la clase 5.<sup>a</sup> puede realizarse el canto a

dos voces y en forma de canon, lo que proporcionaría a los niños la agradable sorpresa de un efecto nuevo, al oír la misma melodía en ambos grupos o coros, comenzando uno después del otro.

El Maestro, a juicio suyo, dará o no algunas elementalísimas nociones de la modulación, sirviéndose de los casos prácticos que le ofrezcan las canciones enseñadas a oído o por lectura.

CLASES SUCESIVAS A LA 5.<sup>a</sup>—Recapitulación de las nociones musicales estudiadas en las clases anteriores.

Noticia de los grandes músicos italianos.

Coros de obras clásicas italianas más fácilmente adaptables a los alumnos.

F. L. C.

## IDEALES DE PAZ

La paz, aisladamente sentida, no evita la guerra; es necesario que los ideales pacifistas que hay en el mundo se organicen y formen una fuerza capaz de impedir la catástrofe y el dolor.

Sigamos nuestro propósito. Hoy cumple en él hablar de la Sociedad de las Naciones. Dijimos otro día que se la conocía mal, y en este deficiente conocimiento fundábamos el origen de la poca estimación que se la tiene. Hay que probarlo.

Generalmente se mira a la Sociedad de las Naciones con desconfianza. No se concibe fácilmente que países que ayer se odiaban se asocien para elaborar la paz. Y en el principio, fueron los pueblos participantes en la mundial guerra quienes formaron este internacional organismo. Con la circunstancia aparentemente agravante de que las bases de constitución las establecían los vencedores, los poderosos. Aunque el Pacto no entrara en vigor hasta que los representantes de Alemania, en 10 de enero de 1920, ratificaran el Tratado de Versalles. Además, la estructura del Consejo de la Sociedad de las Naciones le hace profundamente antidemocrático. ¿Por qué razón hay países que tienen en aquél representación permanente? ¿No son todos los Estados por igual soberanos? Así dicen. Y por si carecieran de valor los argumentos anteriores, agregan: «¿Cómo van a ser sinceras las naciones,

cuando hablan de paz, si cada una, separadamente, se arma hasta donde sus posibilidades le permiten? Ficción, ficción; la paz es imposible».

Yo no aseguraré que sea posible a la vida humana la paz, ni que la Sociedad de las Naciones llegue a conseguirla; pero lo que sí afirmo es que la paz es necesaria, y que quienes tenemos por norte de nuestro trabajo la individual y social perfección, hemos de colocar ante nuestro hacer cotidiano esta idea, para que ella vivifique la propia actividad educadora. Y si existe alguna entidad, algún organismo que tenga por misión evitar la guerra, si bien alguna vez sea impotente para conseguirlo, allí, junto a ese organismo debe marchar nuestro concurso, que, al fin y al cabo, bien es que, si se evita por alguna vez la destrucción de los hombres y de las civilizaciones, prestemos los educadores nuestro aplauso y nuestro apoyo a quien lo logre.

La obra de la Sociedad de las Naciones, como toda obra humana, es imperfecta; mas no hay que desdeñarla por su imperfección, como no hay que desdeñar por sus defectos cualquier manifestación de vida que tenga alguna virtud. Más fácil que crear las cosas, es transformarlas y mejorarlas, cuando no estén podridas. Ahí nuestro camino. Y por él hemos de llevarlas a la cima de lo que estimamos el ideal de las mismas. Los Maestros, que damos la mano a los individuos para que marchen con pie firme por el sendero del progreso, hemos de prestar apoyo, y tender las manos también, unidos todos



por la fuerza de la idea y del sentimiento a los pueblos, para que paralelamente avancen por la ruta de la paz y de la recíproca compenetración. Mejor que la negación por sistema de las posibilidades de un hecho, es el estudio del mismo, para apartar de aquéllas los obstáculos que a su aplicación se ofrezcan.

Volvamos al tema. La obra de la Sociedad de las Naciones es imperfecta; es defectuosa también su organización. Admitido. Pero las cosas hay que verlas en la verdad de su momento, con todas las circunstancias que rodean al mismo, no en nuestro particular deseo, y mucho menos en nuestro capricho. Ello nos conduce al error. La Sociedad de las Naciones hay que verla en el poder de los Estados que la constituyeron, en la victoria que alcanzaron, en el dolor en que se retorcieron, factores todos determinantes del momento histórico en que salió a la existencia. Pudieron las grandes potencias vencedoras imponer al mundo la vida a que había de ajustarse, como tantas veces, a raíz de un gran triunfo, nos enseña la Historia que se ha hecho, y buscar en esa situación de ventaja las represalias, por la ley del dominio del fuerte sobre el débil; pudieron, como es frecuente ver también en el pasado, cuando el dolor padecido ha determinado los actos de los hombres, reaccionar con ánimo de venganza y aniquilar las otras fuerzas existentes.

No lo han hecho, sin embargo; mirándose ellas mismas, han dirigido los ojos al mundo todo, y, aterrados por el manto negro que le cubría, en los mismos Tratados de Versalles, Saint Germain, Neuilly y Trianón, hacen que surja la Sociedad de las Naciones «para disminuir las probabilidades de guerra y acrecentar las garantías de paz». Y para que no pudiera interpretarse este naciente organismo como un bloque defensivo contra cualquier posible ataque extraño, al seno del mismo son admitidos otros pueblos, con la reserva, naturalmente, de que tal admisión no sería atentatoria a la idea de la paz que allí reinaba, mas siempre con el deseo de que al propósito de mundial pacificación se sumaran el mayor número posible de Estados.

En este ideal y en estas circunstancias vino a la vida la Sociedad de las Naciones; véase si ella, susceptible, desde luego, de perfección, no representa un gran avance, un gran adelanto en la compenetración y recíproca ayuda de los pueblos. Pero es que, además, es obra también de la Sociedad de

las Naciones, la Organización Internacional del Trabajo, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, el Régimen de los Mandatos, el de las Minorías nacionales, la Organización Económica y Financiera, la de Tránsito, la de Higiene, la Comisión Consultiva de Armamentos, la del Opio y otros estupefacientes, la de Protección a la Infancia y a la Juventud, la de Cooperación Intelectual; es obra también de la Sociedad de las Naciones, el artículo 12 del Pacto: «Los miembros de la Sociedad convienen en que si entre ellos surge una diferencia capaz de producir una ruptura, se someterán ya al arbitraje, y a un arreglo judicial ya al examen del Consejo. Acuerdan, además, que en ningún caso recurrirán a la guerra antes de un plazo de tres meses, a partir de la decisión arbitral o judicial, o el informe del Consejo.»

Y el artículo 16 considera a cualquier Estado de la Sociedad que recurra a la guerra olvidándose de lo que a este fin prescribe el Pacto, como comitente de un acto de guerra contra todos los otros Miembros. A ello pedirá el Consejo, en tal caso, los efectos militares, navales o aéreos, por los que respectivamente deben contribuir a las fuerzas armadas destinadas a hacer respetar los compromisos de la Sociedad.

Cierto que la organización del Consejo de la Sociedad de las Naciones establece derechos de favor para determinados Estados, exacta la razón de que, igualmente, soberanos todos, por igual deben ser tratados en su aspiración a regir los destinos de la Sociedad. Así son muchos los que creen, y somos muchos los que creemos, y deseamos que desaparezcan del Consejo de la Sociedad de las Naciones los puntos permanentes, y que se elijan todos cuando como corresponda. Pero, sin embargo, este deseo, que el tiempo algún día ha de cristalizar en hecho, existen razones que hasta cierto punto, justifican la manera actual: las grandes potencias, puestos permanentes del Consejo, hicieron la Sociedad de las Naciones, tienen el poder, están interesadas directamente hasta en las más pequeñas cuestiones internacionales, cosa que ocurre con otros países; contribuyen con una superior cifra al sostenimiento económico de la organización. Y frente a los puntos que tales potencias ocupan en el Consejo, se alzan los nueve de las potencias restantes, y la regla de la unanimidad, por aquellos acuerdos que no sean de admisión de nuevos miembros y otros muy limitados.



¿Desarme? ¿Y cómo? Mientras que a la Sociedad de las Naciones no pertenezcan todos los Estados del mundo, la palabra *desarme* no puede ser más que eso: una palabra. ¿Desarme de unos Estados, cuando los que no han aceptado el Pacto, en uso de su derecho, se arman y arman más cada día? ¿Desarme de Inglaterra, Francia, España, Italia, Checoslovaquia, cuando los Estados Unidos no se comprometen a hacer otro tanto? La Sociedad de las Naciones no puede obligar a sus miembros a que, por un acuerdo, queden en situación de manifiesta inferioridad respecto a los otros. Desarme, sí; pero en nuestro pensar y en nuestro sentir, por ahora solamente; desarme en nuestras palabras, para que todos los países se congreguen en el ideal de la paz; desarme en

nuestros corazones, para que las diferencias internacionales se solucionen siempre por la vía pacífica.

¡Paz, paz! Sintámosla todos en lo íntimo de nuestro ser; siéntanla los pueblos unos para otros. Pero, además, organicemos estos sentimientos y formemos con ellos un dique contra el que no puedan nada las tormentas de odio y de destructoras pasiones con que algunas veces parecen querer amenazarse las naciones. Y los Maestros, hagamos que en las infantiles almas florezca la semilla del amor para los otros, aquende y allende las fronteras, a este y al otro lado del mar, como florecieron pura y sin mácula en el Niño del Carpintero de Nazaret...

CASIMIRO MARTIN

Peñíscola.

## PINCELADAS: LA ESCUELA DE HOY

Han cambiado, totalmente, las normas pedagógicas. La Escuela—nos referimos a la nacional—siguiendo la natural evolución del tiempo, se ha transformado.

«Transformemos la Escuela», dijeron los enterados de este negocio, de este gran negocio humano; y los que con devoción se consagran al noble oficio de directores de espíritus; los que con empeño dignificador estudian el proceso de la formación espiritual del niño, abandonando rumbos viejos y equivocados, vacían su actuación, con el entusiasmo y la fe del que toma en serio su papelito, en moldes que están en completa armonía con las exigencias de la naturaleza infantil.

A la Escuela de hoy no va el niño a enseñarse; a la Escuela de hoy va el niño a formarse, a educarse, que no es lo mismo. Los conocimientos que adquiere en la Escuela son el medio, el vehículo en que monta para llegar a esa formación. Son el gimnasio espiritual que favorece su desarrollo mental, su desenvolvimiento, su posible perfección anímica. Y esos conocimientos, en la Escuela de hoy, no se le dan hechos, los descubre el niño por sí, valiéndose de la observación, de la reflexión, de la comparación, de la investigación, de la experimentación... para que sus poderes psíquicos pasen por un proceso de verdadera trascendencia educativa.

La Escuela de hoy funciona con vistas a la realidad, prepara la vida. Su misión esencial no es instruir al niño; su finalidad no estriba en conservar en la mente del educan-

do nociones de los distintos ramos del saber, para que, cual disco impresionado, las vierta en inconsciente e insustancial verbosidad. Esa labor, desdichada, la desarrollaba la Escuela de ayer, la que definía con tono dogmático, sin poner al niño en contacto con las cosas y con los hechos. La Escuela de hoy plasma las ideas, haciendo que el discípulo, a la vista de lo que ha de estudiar, por el examen objetivo o subjetivo, según la naturaleza de la materia sometida a su consideración, se dé exacta cuenta de lo que se le pretende inculcar, y de manera libre y consciente, sin imposiciones que sean un atentado a la dignidad de su entendimiento, llegue a la posesión de la verdad.

La Escuela de hoy, como oficina experimental, como laboratorio pedagógico, no tiende a formar sabios, ni escritores, ni artistas, ni militares... La Escuela de hoy no cultiva el profesionalismo. Eso sería desvirtuar su característica. La Escuela de hoy coloca al niño en punto desde el cual vea y comprenda todas las manifestaciones de la vida y adquiera pleno conocimiento de la dinámica que mantiene el mundo.

La Escuela nacional graduada de niños de Carcagente, informada por estos salvadores principios, seguirá en su marcha de transformación, sin que la hagan desmayar los prejuicios sociales. Las coposiciones de la incultura son como muros de cartón que no pueden contener el fuerte empuje de la ola de renovación que los envuelve.

MAXIMINO SABATER



# SECCIÓN OFICIAL

9 OCTUBRE.—R. O. 1.566.—COLEGIO POLITÉCNICO EN LA LAGUNA.—En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de septiembre de 1927, que estableció en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), como anejo a la Universidad, un Colegio Politécnico; y teniendo en cuenta la conveniencia de proceder a la implantación progresiva de las enseñanzas que en dicho Colegio han de organizarse hasta completar el cuadro de las previstas en dicha soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el presente curso académico comenzará a funcionar el Colegio Politécnico anejo a la Universidad de La Laguna con las siguientes enseñanzas:

Primer año de la carrera de Perito agrícola.

Preparación para ingreso en Escuelas de Ingenieros civiles, Academia General Militar y Academia Naval.

Preparación para ingreso en Aduanas, Correos y Telégrafos.

En los años académicos sucesivos se implantarán también los cursos subsiguientes a los primeros de las enseñanzas indicadas, a reserva de ampliar éstas por disposiciones oportunas de este Ministerio

2.º Las asignaturas o materias docentes que sean comunes a cada una de las enseñanzas indicadas en el número anterior, serán explicadas por el mismo Profesor.

3.º El nombramiento de Profesores se verificará por este Ministerio, a propuesta unipersonal de una Comisión delegada, que se constituirá en Santa Cruz de Tenerife, en la forma siguiente:

El Gobernador civil, como Presidente.

El Gobernador militar.

El Redactor de la Universidad de La Laguna.

El Comandante de Marina.

El Jefe provincial de Obras públicas.

Esta Comisión, teniendo en cuenta los planes de estudios y materias científicas exigidos para cada una de las enseñanzas mencionadas, determinará el número de Profesores que han de actuar y anunciará su provisión entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en el párrafo segundo del artículo 8.º del Real decreto de 21 de septiembre de 1927, durante un plazo de ocho días.

La Comisión propondrá a los solicitantes que juzgue más aptos y elevarán sus propuestas a este Ministerio, que expedirá los correspondientes nombramientos.

4.º Como anejo a la Universidad de La Laguna, el Colegio Politécnico se relacionará para todos los efectos oficiales con este Ministerio, por conducto del Rector de dicha Universidad, a quien corresponde la inspección del Centro referido, sin perjuicio de que la Comisión indicada proponga para la Dirección inmediata del mismo al Profesor que juzgue más caracterizado.—(Gaceta 17 octubre.)

10 OCTUBRE.—R. O. 1.587.—PROFESOR AUXILIAR.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a doña Monserrat Monjón Ferreros, en situación de excedente, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Alava, con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.—(Gaceta 21 de octubre.)

13 OCTUBRE.—R. O. 1.558.—BIBLIOTECAS ESCOLARES.—Una de las necesidades más sentidas en las Escuelas nacionales es la de disponer de libros que en forma amena y atractiva sirvan, no sólo para ampliar la cultura de los niños y de los Maestros, sino para despertar el interés y la afición por la lectura, como poderoso elemento de instrucción y educación, y existiendo crédito en el presupuesto vigente de este Departamento para la instalación de bibliotecas permanentes en las Escuelas nacionales, servicio del que tantos frutos cabe esperar para el mejor resultado de la misión encomendada a las Escuelas, a cuyo efecto sería conveniente aumentar el número de las bibliotecas escolares permanentes:

Visto lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, modificada por Real decreto de 27 de marzo de 1925:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se adquieran 30 bibliotecas permanentes con destino a otras tantas Escuelas nacionales y grupos escolares, que se terminarán.

2.º Que cada una de dichas bibliotecas



conste de un ejemplar de las obras que se especifican en la relación aprobada por el Museo Pedagógico Nacional, publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio de 7 de julio de 1922, y cuyo total importe, incluidos los gastos de transporte y embalaje hasta la estación más próxima a las Escuelas a que se destine, no podrá exceder de 40.000 pesetas, cantidad de la cual deberá rebajarse el precio correspondiente a los libros que por estar agotadas sus ediciones no puedan ser servidos.

3.º Para el suministro de las bibliotecas mencionadas se abre concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

A) Los editores, libreros, sus representantes o las Casas de comercio que deseen tomar parte en este concurso presentarán en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia, a la que acompañarán, en pliego cerrado, la proposición que ofrecen; teniendo en cuenta que cuando existan ediciones de libros en rústica y encuadernados habrán de servirse de estos últimos, y que las adquisiciones, tratándose de menos de cincuenta ejemplares de una misma obra, tiene el descuento obligatorio del 4 por 100 en metálico, y vendrán, además, obligados a remitir los libros franco de porte y embalaje hasta la estación más próxima a la Escuela a que se destine.

B) A los libros que puedan haber variado de precio no se les señalará otro mayor que el que esté vigente por los editores en el momento de presentar la proposición.

C) El editor, librero o comerciante a quien se adjudique este servicio se obliga a cumplirlo en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso, debiendo tener los libros en disposición de ser enviados a las treinta Escuelas a que se destinan en cuanto se den las oportunas órdenes por la Dirección general de Primera enseñanza; y

D) Una vez remitidos los libros de dichas bibliotecas a las Escuelas, o el Ministerio se haga cargo de los mismos, se procederá a su pago, con aplicación al capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento.— (*Gaceta* 21 octubre.)

15 OCTUBRE.—R. O. 1.598.—VACANTES DE MADRID A OPOSICIÓN Y TRASLADO. — Creadas con carácter provisional, por Real orden de

29 de septiembre último, núm. 1.532 (*Gaceta* del 5 del actual), las plazas de Maestros y Maestras de Sección para niños y niñas de los Grupos escolares de esta Corte «Jaime Vera» y «Menéndez Pelayo», y teniendo en cuenta que esa creación no exige el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 2 de noviembre de 1923, por cuanto que tales Grupos fueron de iniciativa de la Administración, por lo que no precisa la concesión del plazo señalado para que pueda ser elevada a definitiva:

Considerando, por otra parte, que convocadas las oportunas oposiciones para llevar a efecto la provisión del 50 por 100 de las vacantes a que se refiere el Real decreto de 23 de agosto de 1926 (*Gaceta* del 28), según Real orden de 20 de agosto último (*Gaceta* del 22), es conveniente, para el más pronto funcionamiento de aquellos Grupos y para evitar una nueva convocatoria, que se agreguen a ella las plazas de los referidos Grupos en la proporción que corresponda; y

Considerando asimismo que los Directores titulares que han de regentar esas Escuelas graduadas procedan cuanto antes a formalizar la matrícula y a hacerse cargo de la organización de las enseñanzas en las mismas y del material que por este Ministerio o el Excmo. Ayuntamiento de Madrid les sea destinado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las ocho plazas de Maestros de Sección de niños, ocho de niñas y tres de párvulos en cada uno de los Grupos escolares de esta Corte denominados «Jaime Vera» y «Menéndez Pelayo», contenidas con carácter provisional en la relación adjunta a la Real orden de 29 de septiembre último.

2.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, y de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 23 de agosto de 1926, se proceda al anuncio del 50 por 100 de dichas vacantes para su provisión por los turnos reglamentarios y con arreglo a las prescripciones del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 26 de junio de 1925 (*Gaceta* del 27).

3.º Que se consideren incluidas en la relación de vacantes aneja a la Real orden de convocatoria de 20 de agosto último cuatro plazas de Maestros de Sección de niños, cuatro de niñas y una de párvulos en cada uno de los Grupos escolares de esta Corte denominados «Jaime Vera» y «Menéndez Pelayo».

4.º Que se conceda un plazo improrrogable



gable de diez días para que puedan formularse, y con arreglo a los términos de la Real orden de 20 de agosto anterior por los interesados peticiones para tomar parte en las oposiciones a dichas vacantes ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

5.º Que doña Africa Ramírez de Arellano Ramírez, doña María del Pilar Oñate Pérez, D. Isidro Almazán Franco y D. Domingo Hidalgo Bravo, Directores titulares de las graduadas a establecer en los Grupos escolares «Menéndez Pelayo» y «Jaime Vera», respectivamente, nombrados en virtud de oposición por Real orden de 2 de junio de 1927, cesen en sus actuales cargos y se posesionen, con carácter definitivo, de sus respectivas Direcciones; debiendo proceder con la mayor urgencia a formalizar los registros escolares precisos para el funcionamiento de tales Escuelas y hacerse cargo del material que a dicho fin les sea destinado; debiendo procederse por las respectivas Secciones administrativas de sus actuales destinos al anuncio, en el plazo de tres días, de las vacantes originadas por su cese, para la provisión que corresponda.—(*Gaceta* 25 octubre.)

15 OCTUBRE.—RR. OO. 1.745 AL 1.749.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Se aprueba el

proyecto de construcción de un edificio para Escuelas graduadas de niños y de niñas en Albalate de Arzobispo, provincia de Teruel, con tres secciones cada una, por un importe total de 189.601 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 149.601 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para construcción de un edificio destinado a Escuela graduada para niños en Mora (Toledo), por un importe de 131.352 pesetas, correspondiendo pagar al Estado 105.082 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para la construcción de dos Escuelas graduadas una para niños y otra para niñas con tres secciones cada una en Aspe (Alicante), por un presupuesto de 190.315 pesetas, de las que corresponde abonar al Estado 150.315 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para la construcción de dos Escuelas graduadas una para niños y otra para niñas con tres secciones cada una en Nules (Castellón), por un presupuesto de 229.571 pesetas, de las que corresponde abonar al Estado 160.700 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para la construcción de dos Escuelas unitarias una para niños y otra para niñas en Pedrosa del Príncipe (Burgos), por un presupuesto de 79.998 pesetas, de las que corresponde abonar al Estado 59.998 pesetas.—(*Gaceta* 16 octubre)

## 17 OCTUBRE. — O. — NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE OPOSITORES

MAESTRAS NOMBRADAS PROPIETARIAS PROVISIONALMENTE POR EL QUINTO TURNO EN LAS VACANTES EXISTENTES HASTA EL 31 DE MARZO ÚLTIMO, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO VIGENTE, REAL ORDEN DE CONVOCATORIA DE 16 DE JUNIO DE 1925 E INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA DE 16 DE IGUAL MES DE 1927 (*Gaceta* DEL 30)

Número 483, doña Felisa Villasante Mazón; se la adjudica la Escuela de Valle Ruesga, Santander, 514 habitantes; vacante en 1-9 927; residencia, Espinosa de los Monteros, Burgos.

489, doña María Teresa Escoriaza Nieto; la de Peral de Arlanza, Burgos, 597 habitantes; vacante en 4-9 927; residencia, Villafraanca.

515, doña María Teresa González Peralta; la de Espirama-Camaleño, Santander, 518 habitantes; vacante en 21-9 927; residencia, Burgos.

533, doña Petra Rey Ugarte; la de San Miguel de Aras-Voto, Santander, 638 habi-

tantes; vacante en 4-10-927; residencia, Fuente Dorada, 21, Valladolid.

540, doña Julia López Cabodevilla; la de Gardea-Llovio, Alava, 537 habitantes; vacante en 4-10-927; residencia, Lacunza.

600, doña Felipa Llate Vázquez; la de Lledes, Soia, 637 habitantes; vacante en 30-9-927; residencia, Viola, 5, Zaragoza.

619, doña Apolinaria de Carlos Martínez; la de San Cebrián de Mazote, Valladolid, 657 habitantes; vacante en 11-11-927; residencia, Estella, Navarra.

623, doña Silvina Zuarte Ferrández; la de Gúdar, Teruel, 657 habitantes; 16-11-927; residencia, Aoiz, Navarra.

624, doña Concepción Zugasti Azuarri; la de Peramola, Lérida, 616 habitantes; 1-9-927; residencia, Caspe.

633, doña Florentina Cimiano Galvanes; la de Entrambasmestas-Luena, Santander, 633 habitantes; 21-11-27; residencia, Cajo, Santander.



637, doña Luisa Menacho Castañera; la de Portella, Lérida, 567 habitantes; 1-10 27; residencia, C. Aragón, 391, principal,

638, doña María Llop Esquerda; la de San Rafael-San Antonio Abad, Baleares, 1.450 habitantes; 4 10 927; residencia, Barcelona.

643, doña Josefa Etchaberry Barajo; la de Rustablado-Arredondo, Santander, 510 habitantes; 31 12 927; residencia, Azagra, Navarra.

644, doña Rita Roca Bonet; la de Albesa, Lérida, 1.754 habitantes; 7-10 927; residencia, Peramola, Lérida.

648, doña María de los Dolores Díez Hernández; la de Abejuela, Teruel, 696 habitantes; 4-12 27; residencia, Zaragoza, Méndez Núñez, 16.

652, doña María del Pilar Buil y de Salas; la de Torrijas, Teruel, 571 habitantes, 14-12 927; residencia, Zaragoza, Esparteros, número 1.

660, doña Julia Cebamanos Lapuente; la Dirección de la graduada de Mosqueruela, Teruel, 3.010 habitantes, 17 12-927; residencia, Magallón, Zaragoza.

661, doña Anisia Purificación Ortín Bellido; la Sección de graduada de Mosqueruela, Teruel, 3.010 habitantes, 17-12-927; residencia, calle Solana, núm. 12, Ainzón.

665, doña Higinia Luengo Polo; la de Villafranca del Cid, Castellón, 3.392 habitantes, 8-10 927; residencia, San Blas, 37, 1.º, Zaragoza.

667, doña Facunda Ibarrola Arbilla; la de Palomar del Arroyo, Teruel, 612 habitantes, 1 1-928; residencia, Badarán, Logroño.

670, doña María Estrella Gómez N v. rrete; la de Monteagudo del Castillo, Teruel, 531 habitantes, 3-3-928; residencia, Guiamets.

671, doña Gregoria Suso Hernando; la de Alobras, Teruel, 533 habitantes, 6-3-928; residencia, Briones, Logroño.

677, doña Pilar Rodríguez Pérez; la de Guixes, Lérida, 518 habitantes, 17-10-927; residencia, Buñuel, Navarra.

682, doña María Puig Boladeras; la de Pasanant, Tarragona, 587 habitantes, 7-12-927; residencia, Barcelona.

687, doña Rosa Reverté Gené; la de Albatarre, Lérida, 861 habitantes, 11-12-927; residencia Canonja.

692, doña Concepción Llonas Viñas; la de San Jorge-San José, Baleares, 1.816 habitantes, 21-12 927; residencia, Gerona, 133, 4.º, 2.ª, Barcelona.

696, doña Francisca Calvet Pedrola; la de

San Agustín-San José, Baleares, 844 habitantes, 21-12-927; residencia, Viladomat, 16, Barcelona.

699, doña Angelina Forcades Bagés; la de Ventosas-Preixons, Lérida, 501 habitantes, 22-12 927; residencia, Flix, Tarragona.

729, doña Dolores Luna Vela; la de Lominchar, Toledo, 794 habitantes, 8 5 927; residencia, calle de Doña María de Molina, 6, Valladolid.

732, doña Carmen Mora Montané; la de Montesclaros, Toledo, 738 habitantes, 30-6-927; residencia, calle de Brases, 16, Pueblo Seco, Barcelona.

734, doña Agustina Villanueva Santamaría; la de Torrubia del Campo, Cuenca, 1.353 habitantes, 31-8 27; residencia, Madrid.

747, Doña María Dolores Alvarez y Martínez; la de Linares-Salas, Oviedo, 588 habitantes, 30-9 27; residencia, León.

752, doña Etelvina Alvarez Díez; la de Ayones Luarca, Oviedo, 596 habitantes, 17-10-27; residencia, Villamorisca, León.

764, doña Lucía Vivanco Ezquerria; la de Puerto de San Juan, Ciudad Real, 1.305 habitantes, 15-9-27; residencia, Toledo, 42, Madrid.

767, doña María del Pilar Tello Peinado; la de Carrascosa del Campo, Cuenca, 1.591 habitantes, 24-9-27; residencia, Madrid.

768, doña Francisca de Diego Cabalceta; la de Benaoján, Málaga, 2.305 habitantes; 0 8 926; residencia, calle de las Rejas de la Virgen, 17, Granada.

769, doña Luisa Gutiérrez Yagüe; la unitaria núm. 2 de Puebla de Don Fadrique, Granada, 5.110 habitantes; 15-7-27; residencia, Fuencarral, 11, Madrid.

770, doña Lucía García Sánchez; la de Riobobos, Cáceres, 1.457 habitantes; 17-7-27; residencia, Puente del Congosto, Salamanca.

773, doña Manuela Vicente Ferrero; la de Berrocalejo, Cáceres, 1.118 habitantes; 22-7-27; residencia, Fermoselle.

777, doña Isabel Gómez Tejada; la unitaria núm. 1 de Puebla de Don Fadrique, Granada, 5.110 habitantes; 21-7-27; residencia, Lugros, Granada.

780, doña Benita Aluja Massiá; la de Grandal-Villarmayor, Coruña, 774 habitantes; 20-9 26; residencia, Barcelona.

781, doña Asunción Gracia Bello; la de Moncalvillo de Huete, Cuenca, 543 habitantes; vacante 24-9-27; residencia, Zaragoza.

782, doña Evangelina Tauchard Arroyo; la de Seavia, Coristanco, Coruña, 954 habitantes; vacante 31 8-27; residencia, Madrid.



783, doña Soledad Hernanz De Santillana; la de Sotos, Cuenca, 506 habitantes; vacante 24-9-27; residencia, Burgos.

784, doña Angela Corezo Solá; la de Castagima, Málaga, 870 habitantes; vacante 30-9-27; residencia, Loja, Granada.

785, doña Luisa María Cruz Martínez Sánchez; la de Casas de Lázaro, Albacete, 830 habitantes; vacante 24-10-27; residencia, Herreros, 12, Albacete.

786, doña Filomena Ramos Jiménez; la de Dormeá, Boimorto, Coruña, 981 habitantes; vacante 14-9-27; residencia, San Muñoz, Salamanca.

787, doña Joaquina Rodríguez García; la de Laroles, Granada, 1.053 habitantes; vacante 1-10-27; residencia, Juan J. Relosillas, número 38, Málaga.

788, doña María de Dios Fernández; la de Torrezuela, Piñor de Cea, Orense, 688 habitantes; vacante 18-9-27; residencia, Vega-cienza, León.

789, doña María del Consuelo Alarcón Navarro; la de Pozuelos de Calatrava, Ciudad Real, 630 habitantes; vacante 29-9-27; residencia, Alenza, 12, principal, Madrid.

791, doña Catalina Cabrero Ruiz; la unitaria núm. 2 de Talarrubias, Badajoz, 3.988 habitantes; vacante 13-9-27; residencia, Linares, Jaén.

792, doña María del Carmen Segura Gázquez; la de El Torno, Cáceres, 1.450 habitantes; vacante 19-9-27; residencia, calle de Cánovas del Castillo, 16, Murcia.

793, doña María Coscollá Mahiquez; la de Camello, Camariñas, Coruña, 1.250 habitantes, vacante 20-9-27.

794, doña Justina Muñoz Monteagudo; la unitaria núm. 1 de Puebla de Alcocer, Badajoz, 3.411 habitantes; vacante 23-9-27; residencia, calle del Cristo, 7, Madrid.

795, doña Teresa Mayor Mateos; la Auxiliaria de Viso del Marqués, Ciudad Real, 4.532 habitantes; vacante 30-9-27; residencia, Bermillo de Sayago, Zamora.

796, doña María del Buen Suceso Muñoz Planas; la mixta de Resua Puerto del Son, Coruña, 576 habitantes; vacante 24-9-27; residencia, calle del Rosal, 26, Oviedo.

797, doña Amparo Martí Lamiel; la de Carrizosa, Ciudad Real, 2.111 habitantes; vacante 30-9-27; residencia, Dos Torres de Mercader, Teruel.

799, doña Concepción Madrigal González; la de Santamaría de la Vega, Zamora, 743 habitantes; vacante 24-9-27; residencia, Granada.

800, doña Emilia del Castillo Agudo; la

de Villavueva de Jamuz, Santa Elena de Jamuz, León, 644 habitantes; vacante 31-10-27; residencia, calle del Sol, 12, primero, Santander.

801, doña Encarnación Sánchez Paniagua; la de Villarejo de Fuentes, Cuenca, 2.000 habitantes; vacante 30-9-27; residencia, Villacastín, Segovia.

802, doña Isabel García de Vega; la de Navasfrías, Salamanca, 1.770 habitantes; vacante 30-9-27, residencia, Obispo Jarrín, 16, Salamanca.

803, doña Encarnación Cortés Amat; la unitaria núm. 3 de Monesterio, Badajoz, 6.958 habitantes; vacante 4-10-27; residencia, Félix, Almería.

804, doña María Elena Arzuaga Costales; la de Riobarba, Lugo, 1.453 habitantes; vacante 30-9-27; residencia, callejón del Hospital, núm. 10, duplicado, Madrid.

805, doña Marina Sanjuán Quesada; la de Serradilla del Llano, Salamanca, 571 habitantes; vacante 30-9-27; residencia, San Bartolomé de Pinares.

806, doña Carmen Villa Jiménez; la de Rabanales, Zamora, 704 habitantes; vacante 1-4-27; residencia, Escalona, Toledo.

807, doña María del Amparo Ruiz Fernández; la de Fonsagrada, Lugo, 965 habitantes; 30-9-27; residencia, Arijá, Burgos.

808, doña Petra Bedate Bedate; la de Torrecilla del Pilar, Segovia, 674 habitantes; 4-10-27; residencia, Madrid.

810, doña Elvira Yerte Sanz, la de Santa María del Berrocal, Avila, 1.322 habitantes; 2-10-27; residencia, Madrid.

811, doña María de la Concepción Villanueva Hernández; la unitaria núm. 2 de Villanueva de la Vera, Cáceres, 2.598 habitantes; 4-10-27; residencia, calle de Luis Gullón, 44, Salamanca.

812, doña Elena Aramendia y Heredia; la de Anchuras, Ciudad Real, 701 habitantes; 7-10-27; residencia, Sasamón, Burgos.

813, doña Engracia Reyero Díez; la de Garguera, Cáceres, 542 habitantes, 4-10-27; residencia, Cistierna, León.

814, doña María Jesús Santiago Aguilera; la unitaria núm. 2 de Quintana de la Serena, Badajoz, 6.818 habitantes, 4-10-27; residencia, Madrid.

815, doña Antonia Peña Ferrer; la unitaria núm. 1 de Blanca, Murcia, 2.196 habitantes, 14-11-27; residencia, Cañalhería, 2, Palma de Mallorca.

816, doña Adelina Caballero Carpio; la de Ramonete Lorca, Murcia, 1.861 habitantes



- tes, 1-1-28; residencia, Mateos, 8, duplicado, Murcia.
- 817, doña María Antonia Ojado López; la unitaria núm. 3 de Villanueva del Fresno, Badajoz, 5.377 habitantes, 4-10-27; residencia, Oviedo.
- 819, doña María de las Mercedes López Aller; la unitaria núm. 2 de Herrera del Duque, Badajoz, 3.772 habitantes, 4-10-27; residencia, Madrid.
- 820, doña María E. Concepción Rojas Cotayna; la de Pedro Bernardo, Avila, habitantes 3.310, 8-10-27; residencia, plaza de San Esteban; núm. 2, Guadalajara.
- 821, doña María González Pérez; la número 1 de Santiago de la Espada, Jaén, habitantes 2.628, 16-10-27; residencia, Cuevas de Vera, Almería.
- 822, doña María del Pilar Gutiérrez Quijada; la núm. 2 de Usagre, Badajoz, 3.419 habitantes 4-10-27; residencia, Málaga.
- 823, doña María Pérez Gálvez; la núm. 2 de Alburquerque, Badajoz, 10.122 habitantes, 5-10-27; residencia, Madrid.
- 824, doña María del Pilar Chueca Rivero; la de Gabaldón, Cuenca, 523 habitantes, 10-10-27; residencia, Madrid.
- 825, doña María Muñoz Martínez; la de Bedar, Almería, 1.512 habitantes, 18-10-27; residencia, Casilla de Garres, Murcia.
- 826, doña Carmen Triviño Navarro; la voluntaria núm. 2 de Montemayor, Córdoba, 3.611 habitantes, 20-10-27; residencia, Encarnación, núm. 19, Córdoba.
- 827, doña Dolores Obils Viñales; la de Somozas, Coruña, 1.765 habitantes, 6-10-27; se ignora la residencia.
- 828, Doña Celia Sancho Sancho; la de Chillón, Ciudad Real, 3.255 habitantes, 12-10-27; residencia, Manuel Fernández y González, núm. 8, 2.º, Madrid.
- 829, doña Esther Olgado Cuadrado; la de Navezuelas, Cáceres, 1.091 habitantes; 15-10-28; residencia, Alar del Rey, Palencia.
- 830, doña Encarnación Linares Sánchez; la de Nacimiento, Almería, 1.609 habitantes; 21-10-27; residencia, calle Nueva del Santísimo, núm. 10, Granada.
- 831, doña María Consuelo Burgos Nicolás; la unitaria núm. 1 de Castaño del Robledo, Huelva, 622 habitantes; 21-10-27; residencia, Melilla.
- 832, doña Dolores Molina Labrada; la de Jete, Granada, 652 habitantes; 26-10-927; residencia, Molina Lario, 12, Málaga.
- 833, doña Elisa Roda Guixot; la de Iblar, Almería, 941 habitantes; 14-11-927; residencia, Loja, Granada.

834, doña Perpetua Rodríguez Chaves; la mixta de Cela, Lugo, 707 habitantes; 7-10-927; residencia, Torrelobatón, Valladolid.

835, doña Encarnación Martínez Yáñez; la unitaria núm. 2 de Jénave, Jaén, 1.567 habitantes, 22-12-927; residencia, Huétor Santillán, Granada.

837, doña Rosa Pallejá Carnicé; la número 4 de La Solana, Ciudad Real, 10.870 habitantes; 7-12-927; residencia, Reus.

838, doña Carmen Pascual Abad; la número 4 de Infantes, Ciudad Real, 8.504 habitantes; 7-12-927; residencia, Fuentelcéspedes.

839, doña Victoria Moreno Jover; la mixta de Salto Vimianzo, Coruña, 508 habitantes; 7-10-927; residencia, Angustias, 66, principal, Valladolid.

840, doña Leonor Alvarez Santullano Alvarez; la mixta de Cela-Becerreá Lugo, 540 habitantes; 15-10-927; residencia, Oviedo.

841, doña Isabel Ferretjans Sastre; la unitaria núm. 5 de Infantes, Ciudad Real, 8.504 habitantes; 7-12-927; residencia, Santa Gertrudis.

842, doña Feliciano Díaz Nieto; la Dirección de graduada de El Arenal, Avila, 1.968 habitantes; 16-10-927; residencia, Gallegos de Solmizón, Salamanca.

843, doña Pilar Castillo Parra; la de Puente de Génave-La Puerta, Jaén, 788 habitantes; 22-12-927; residencia, Granada.

844, doña Sidonia Alvarez Alvarez; la de Corporales-Truchas, León, 538 habitantes; 31-12-927; residencia, La Cruz, Oviedo.

845, doña Blanca Fernández García; la Sección de graduada de El Arenal, Avila, 1.968 habitantes; 16-10-927; residencia, Otero de Sariegos, Zamora.

846, doña María Natividad García Tapico; la mixta de Oza-Carballo, Coruña, 736 habitantes; 30-10-927; residencia, plaza de Santo Domingo, núm. 2, Oviedo.

847, doña María de la Concepción de Pablo Mateos; la de Encina de San Silvestre, Salamanca, 515 habitantes; 31-10-927; residencia, calle de J. Mambrilla, núm. 3, Valladolid.

849, doña Juana Herranz Sanz; la de Asperelo-Rodeiro, Pontevedra, 745 habitantes; 16-11-927; residencia, San Ildefonso, Segovia.

850, doña Carmen Merino Merino; la de Lira, Ayuntamiento de Carnota, Coruña, 1.314 habitantes; 1-12-927; residencia, Bilbao.

851, doña Josefa Behigas Gavilanes; la de Aliseda, Cáceres, 2.918 habitantes; 18-11-927; residencia, Alcalá, 138, Madrid.



853, doña Concepción Crespo López; la unitaria núm. 2 de Mestanza, Ciudad Real, 2.198 habitantes; 7-12-927; residencia, San Andrés, 9, Murcia.

854, doña Hilaria Araguzo Adrián; la de Buenache de Alarcón, Cuenca, 1.803 habitantes; 7-12-927; residencia, Madrid.

855, doña Gertrudis María Angeles Gil Prieto; la de Alares de los Montes-Navalucillos, Toledo, 560 habitantes; 21-12-927; residencia, Madrid.

856, doña Asunción González Gallego; la de Campillo de Azaba, Salamanca, 549 habitantes; 7-12-927; residencia, Moral del Orbigio, León.

857, doña Teófila Prieto Cantero; la mixta de Outeiro Pol, Lugo, 600 habitantes; 14-12-927; residencia, Peral de Arlanza.

858, doña Josefa del Río Arroyo; la de Cedillo de la Torre, Segovia, 612 habitantes; vacante, 23-12-927; residencia, Zorrilla, 11, Madrid.

859, doña Dolores Pamies Martí; la mixta de Viomos, Abegondo, Coruña, 610 habitantes; vacante, 30-12-927; residencia, Anglesola, Lérida.

860, doña María Pilar Villoslada Montero; la núm. 2 de Almedilla, Córdoba, 1.698 habitantes; vacante, 7-12-927; residencia, Plaza de la Merced, 16, Ronda, Málaga.

861, doña María Asunción Giráldez Fernández; la de Ochavillo del Río, Fuentepalmera, Córdoba, 588 habitantes; vacante, 18-12-927; residencia, Santander.

864, doña Antonia Datilde Pérez Molina; la núm. 2 de Encinas Reales, Córdoba, 2.652 habitantes; vacante, 21-12-927; residencia, Colmenar de Oreja, Madrid.

865, doña Elena Mazores de Aja; la de Montiel, Ciudad Real, 1.968 habitantes; vacante, 31-12-927; residencia, Francisco Navacerrada, 27, Madrid.

866, doña Filomena Caballero Melgarejo; la de Senés, Almería, 1.000 habitantes; vacante, 31-12-927; residencia, San José Baja, número 40, Granada.

867, doña Mercedes Conejero Pérez; la de Salvacañete, Cuenca, 1.473 habitantes; vacante, 31-12-927; residencia, Tabernas, Almería.

868, doña María de los Milagros Martínez Salinas; la unitaria núm. 2 de Garciaz, Cáceres, 2.044 habitantes; vacante, 21-12-927; residencia, calle del Porche de San Antonio, número 1, Murcia.

869, doña Carmen Caviña Martínez de Nanclares; la de Cañamares, Cuenca, 866

habitantes; vacante, 31-12-927; residencia, Vitoria.

870, doña Teresa Prieto Labrador; la de párvulos de Casatejada, Cáceres, 1.707 habitantes; vacante, 21-12-927; residencia, Bermillo de Sayago, Zamora.

871, doña Celia Cid Pérez; la de Benabibis, Málaga, 774 habitantes; 31-12-927; residencia, Tahal, Almería.

873, doña Isabel Vilchez López; la mixta de La Alquería Galera, Granada, 535 habitantes; 31-12-927; residencia, Ballesteros, 4, Granada.

874, doña María Teresa Iborra Samper; la de Bercial de Zapardiel, Avila, 502 habitantes; 22-12-927; residencia, Avenida de la Libertad, letra A, Alicante.

875, doña Petra Gallego Morales; la de párvulos de Quintana de la Serena, Badajoz, 6.818 habitantes, 23-12-927; residencia, Obispo Lazo, 16, Plasencia, Cáceres.

876, doña María Rosa Sánchez Tabernero; la de Sahugo, Salamanca, 951 habitantes; 31-12-927; residencia, Frades de la Sierra, Salamanca.

877, doña Luisa Puso y Costa; la núm. 2 de Monterrubio de la Serena, Badajoz, 4.500 habitantes; 23-12-927; residencia, Madrid.

880, doña María de los Dolores Bas Vidal; la de párvulos de Higuera de Vargas, Badajoz, 4.340 habitantes; 23-12-927; residencia, Alicante.

881, doña María López Jiménez; la número 2 de Magacela, Badajoz, 1.979 habitantes; 23-12-927; residencia, Pitres, Granada.

882, doña Inés Vicente Sánchez; la de Pareda de Zancejo, Badajoz, 1.305 habitantes; 23-12-927; residencia, Gallegos de Sobmirón, Salamanca.

883, doña Asunción La Vega Martínez; la mixta de El Higueral Iznájar, Córdoba, 740 habitantes, 30-12-927; residencia, Madrid.

884, doña María Paz Cardenal López; la de Samboal, Segovia, 720 habitantes, 6-12-928; residencia, Humilladero, 17, Madrid.

885, doña Carmen Fernández Aguilar; la núm. 1 de Guarromán, Jaén, 2.789 habitantes, 1-1-927; residencia, Gádor, Almería.

886, doña María Ascensión Rincón Villalón; la de La Coronada, Fuenteovejuna, Córdoba, 955 habitantes; vacante 31-12-927; residencia, Madrid.

887, doña Piedad Caravantes Guerrero; la de Villaseco, Zamora, 804 habitantes; vacante 31-12-927; residencia, Madrid, calle de Bretón de los Herreros, 14.

888, doña María del Carmen Román Arriero; la de Igualeja, Málaga, 1.540 habitantes;



tes; vacante 1-1 928; residencia, Panaderas de San Cecilio, 5, Granada.

889, doña Celestina Ordás Rodríguez; la mixta de Isoras, Rianjo, Coruña, 607 habitantes; vacante 31-12 927; residencia, Oviedo.

890, doña Encarnación Fernández Labrada; la núm. 1 de Benamanoma, Grazalema, Cádiz, 833 habitantes; vacante 31-12 927; residencia, calle Aguilas, núm. 27, Granada.

892, doña Saturnina Martín Watermayer; la mixta de Chayan, Trazo, Coruña; 686 habitantes; vacante 26-2 928; residencia, Colmenar de Oreja, Madrid.

893, doña Claudia González García; la de Mirueña, Avila, 834 habitantes; vacante 1-1-928, residencia, Aldeacipreste, Béjar, Salamanca.

894, doña Manuela Moyano Palao; la de Narrillos del Alamo, Avila, 588 habitantes; vacante 1-1-928; residencia, Cortinas de San Miguel, 12, Zamora.

895, doña L. Angustias Lorite Negro; la de La Serena, Bédar, Almería, 967 habitantes; vacante 4-1 928; residencia, calle de los Santos, núm. 2, Granada.

896, doña Sabina Aragón Gómez; la de El Hoyo, Bélmez, Córdoba, 636 habitantes; vacante 24-1-28; residencia, Madrid.

897, doña Rafaela Cascos López; la número 2 de Quesada, Jaén, 6.916 habitantes; vacante 9-2 928; residencia, General Primo de Rivera, núm. 1, Cáceres.

898, doña Josefa María Montesinos Griozar; la de Alfarnatejo, Málaga, 673 habitantes; vacante 20-2 928; residencia, Madrid.

899, doña Nicolasa Fernández García; la mixta de Berreo-Trazo, Coruña, 586 habitantes, 29-2 928; residencia, Cervantes, número 8, Salamanca.

899 bis, doña Purificación Vilanova Cebión; la mixta de Cerqueda Malpica, Coruña, 542 habitantes; 8-3-928; residencia, Lugo.

Los anteriores nombramientos son provisionales y no conceden derecho alguno ni surten efecto en tanto no sean confirmados, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos, directamente, ante esta Dirección general de Primera enseñanza, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta*, así como las Secciones administrativas de Primera enseñanza, dentro del mismo plazo, harán las observaciones que consideren oportunas con vista de las relaciones de vacantes enviadas por las mismas.

A los efectos de dichas reclamaciones, si

las hubiere, las interesadas deberán tener en cuenta que tales nombramientos han sido hechos con vista de las respectivas peticiones reflejadas en las listas parciales formalizadas al efecto y por orden de antigüedad de vacantes dentro del Rectorado o Rectorados que cada cual tenía designados, pero sin preferencia, en el orden que los consignaron en sus respectivas comunicaciones por no autorizarlo la Real orden de convocatoria.—(*Gaceta* 25 octubre.)



## ES CUE A ACANTES

### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* núm. 290 de 16 de octubre de 1928)

*Palencia:* Velilla de Guardo, con Ayunt. de 680 h.; unitaria; vacante 5 octubre, por fallecimiento. (Part. de Saldaña, a 38 km., y 5 de la est. de Guardo; méd.)

(*Gaceta* núm. 291 de 17 de octubre de 1928)

*Albacete:* Arroyo Parrisón, de 220 h.; Ayunt. de Villaverde de Guadalimar; mixta; vacante 31 agosto, por traslado. (Part. de Alcázar; est. de Hellín.)

*Avila:* Villanueva de Gómez, con Ayunt. de 586 h.; unitaria; vacante 21 septiembre, por traslado. (Part. de Arévalo, a 22 km., y 10 de la est. de Sanchidrián; méd.)

*Burgos:* Covarrubias, con Ayunt. de 1.575 h.; unitaria núm. 1; vacante 17 septiembre, por traslado. (Part. de Lerma, a 39,5 km. de la est. de Burgos; carr. y aut. a Burgos y Lerma; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

*Cádiz:* San Fernando, con Ayunt. de 22.274 h.; unitaria núm. 3; vacante 30 septiembre, por traslado. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. a Cádiz y Algeciras; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado; puerto de mar.)

*Ceuta,* con Ayunt. de 13.801 h.; unitaria barriada general Sanjurjo; vacante 21 septiembre, por nueva creación. (Cab. de part.; est. de Ceuta a Tetuán; carr. y aut. de Ceuta a Tetuán; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado; puerto de mar.)

*Ceuta,* con Ayunt. de 13.801 h.; párvulos barriada general Sanjurjo; vacante 21 septiembre, por nueva creación.

*Jaén:* Bejjar, con Ayunt. de 3.740 h.; unitaria núm. 2; vacante 1.º septiembre, por defunción. (Part. de Baeza, a 6 km.; est. propia; carr. y aut. a la est.; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)



Fuensanta de Martos, de 4.525 h.; Ayunt. de Fuensanta; unitaria núm. 2; vacante 6 septiembre, por traslado. (Part. de Martos, a 11 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Martos; méd.; farm.)

Los Villares, con Ayunt. de 3.997 h.; unitaria núm. 1; vacante 16 septiembre, por traslado. (Part. de Jaén, a 13 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Jaén; méd.; farm.)

Palencia: Salinas de Pisuerga, con Ayunt. de 618 h.; unitaria; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Cervera de Pisuerga, a 11 km.; est. propia; carr. de Guardo a Burgos; méd.; telg.; g. p.)

San Martín del Valle, de 140 h.; Ayunt. de Villarrabé; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Saldaña; est. de Sahagún.)

#### PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 291 de 17 de octubre de 1928)

Albacete: Bienservida, con Ayunt. de 2.501 h.; unitaria; vacante 31 agosto, por traslado. (Part. de Alcázar, a 28 km., y 75 de la est. de Villarrobledo; carr. y aut. a Albacete; méd.; farm.; telf.)

Casas Ibáñez, con Ayunt. de 3.090 h. Sección de graduada; vacante 6 septiembre por traslado. (Cab. de part., a 51 km. de la est. de Albacete; carr. y aut. a Albacete; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los lunes.)

La Roda, con Ayunt. de 8.345 h.; Sección de graduada; vacante 20 septiembre, por traslado. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. a Cuenca; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Ríopar, con Ayunt. de 722 h.; unitaria; vacante 25 septiembre, por traslado. (Part. de Alcaraz, a 62 km. de la est. de Hellín; carr. y aut. a Albacete; méd.; farm.; g. p.; mercado los domingos.)

Avila: Bercial de Zapardiel, con Ayunt. de 502 h.; unitaria; vacante 7 septiembre, por traslado. (Part. de Arévalo, a 22 km., cuya est. es la más próxima; carr. a Madrigal; méd.)

Mediana de Voltoya, con Ayunt. de 368 h.; mixta; vacante 22 septiembre, por traslado. (Part. de Avila, a 13 km., y 8 de la est. de Guirmorcondo; carr. y aut. a Avila y Segovia; méd.)

Burgos: Quintanilla del Coco, con Ayunt. de 227 h.; mixta; vacante 23 septiembre, por jubilación. (Part. de Lerma, a 24 km., y 48 de la est. de Burgos; carr. y aut. de Santo Domingo de Silos a Burgos; méd.)

Las Celadas, con Ayunt. de 168 h.; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part.

de Burgos, a 22 km., cuya est. es la más próxima.)

Villaescobedo, de 100 h.; Ayunt. de Valle de Valdelúas; mixta; vacante 25 septiembre, por traslado. (Part. de Villadiego; est. de Aguilar de Campóo.)

Cádiz: Cádiz, con Ayunt. de 76.473 h. Sección de graduada, Hospicio P.; vacante 30 septiembre, por traslado.

San Fernando, con Ayunt. de 22.274 h. unitaria núm. 1; vacante 30 septiembre, por traslado. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. a Cádiz y Algeciras; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado; puerto de mar.)

Puerto de Santa María, con Ayunt. de 16.432 h.; unitaria núm. 1; vacante 30 septiembre, por traslado. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. a Cádiz y Sanlúcar; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado; puerto de mar.)

Ceuta, con Ayunt. de 13.801 h.; unitaria, barriada General Sanjurjo; vacante 21 septiembre, por nueva creación. (Cab. de part.; est. de Ceuta a Tetuán; carr. y aut. de Ceuta a Tetuán; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado; puerto de mar.)

Jaén: Ribera Alta, de 666 h.; Ayunt. de Alcalá la Real; mixta; vacante 29 septiembre, por traslado. (Part. de Alcalá la Real; est. de Alcaudete.)

Albánchez de Ubeda, con Ayunt. de 2.271 h.; unitaria núm. 1; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Mancha Real, a 26 km., y 20 de la est. de Garclez Jimena; carr. a Villaces; méd.)

#### RECTIFICACIONES

Murcia: En la Gaceta de 30 de septiembre último aparecen varios anuncios de Escuelas vacantes en esta provincia, consignándose Barinar, con un censo de 1.043 habitantes, como Escuela de niñas, y Barinas, con censo de 7.043, para niños.

Se hace constar que ambas vacantes radican en la misma población, o sea en Barinas (Abanilla), cuya población cuenta con un censo de 1.043 habitantes.

Murcia, 3 de octubre de 1928. — (Gaceta del 17.)

Gerona: El anuncio de la Escuela nacional mixta, que aparece inserto en la Gaceta de Madrid núm. 272, de fecha 28 de septiembre, con el nombre de Irmiya, parroquia de Besabe, y debe ser como sigue:

Juinyá, parroquia de Besabé; Escuela mixta para Maestra; 129 habitantes; vacante el 7 de septiembre de 1928, por traslado. — (Gaceta del 17.)